

liberal de un acuerdo
sin embargo se acuerda no imponer cargo alguno
para municipalidad sobre las cédulas personales que han de
tener para el propio ejercicio.
Y a dios por terminado el acto que autorizan los
Sres. Concejales de que yo el Sr. Certifico

Carrañero
Toranzo
Lacayo
Heredia
Santolomé
Jimenez
Arturo Sanchez

Session del día 20 de Junio de 1897.
En la villa de Beas de Segura a veinte de Junio de
mil ochocientos noventa y siete a las once y media
de la tarde de la Casa Ayuntamiento los Sres. Concejales
reunidos al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
Don Antonio Comarero Rodríguez con objeto de celebrar
la ordinaria de este día. Causa y delibada abierta
y dió lectura de la anterior que fue aprobada.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que por acuerdo de cuatro
de Abril y 16 de Mayo último el Ayuntamiento accede
a la petición hecha por Felipe Cuadros condeñado
una parcela de terreno de doce varas de frente por otras
tantas de fondo, en el sitio de la Cueva, con la obliga-
ción de sacar el agua de la Fuente de la Cueva a la pa-
rada de la Casa que ha de edificar en dicho terreno dan-
do curso a la obra por la vía pública.

Que vista la imposibilidad de sacar o elevar dicha agua
a la altura a que se obligaba el solicitante, lo pone en
conocimiento de la Corporación municipal para que
resuelva lo que estime procedente acerca del parti-
cular indicado, y se notifique al interesado la resolución
que se adopte.

Elubran los Sres. Concejales de las manifestaciones
indicadas por la Presidencia, y estando basada la con-
cesión del terreno solicitado en el cumplimiento u
obligación del peticionario de colocar el agua a la
altura del pie de la Calle, crean no debe acordarse
a dicha concesión, dejando sin valor ni efecto



lo acordado en referidas sesiones. El Ayuntamiento
así lo acuerda mandando se expida al interesado cer-
tificaciones de este particular.

Igualmente dicho Sr. Alcalde hizo saber a los Sres.
Concejales que siendo abundante el agua descubierta por
el Felipe Cuadros en dicho sitio y que fácilmente
podría aprovecharse por aquel vecindario que carece
de ella, resultando que de abandonarla se perdiera por
completo privando a los vecinos de este beneficio, opina
que sería conveniente proceder a las obras necesarias
para la construcción de una Fuente pública en dicho
sitio, si así lo consideran conveniente los Sres. Conce-
jales.

Entendidos estos, y convencidos de lo útil y beneficiosa
que es dicha obra, unanimemente acuerdan se
proceda a llevarla a efecto, encargando las aguas que
puedan ser y practicando las obras necesarias para
la construcción de la Fuente en indicado sitio, cuyos
gastos se harán con cargo a su Capítulo respectivo.

De igual manera acuerdan, que como quiera que
el Felipe Cuadros ha practicado algunos trabajos en
buscar dicha agua y conoce perfectamente la
virtudes de esta y todo aquello que pueda facilitar
el mejor resultado de las obras, autorizan a este pa-
ra que dirija los trabajos necesarios, empleando los
gastos y materiales que crea convenientes y bastantes
a obtener el fin indicado.

Igualmente se acuerda la expropiación del terreno
que tiene Cercado Pedro Navarro Pádel en dicho sitio
de la Cueva por considerarlo necesario para el ensanche
de la Fuente ante dicha a cuyo fin se le notificará
este acuerdo para si estuviere conforme en ello conviene
la cantidad que ha de percibir por tal concepto y en
caso negativo proceder a la formación del expediente
de expropiación con arreglo a ley tanto por las razones
aducidas cuanto para evitar este foco de sumerdi-
cias que perjudica al vecindario.

También se acuerda se proceda al arreglo del Ca-



do tenido efecto la subasta para el arrendamiento del servicio del alumbrado publico de esta villa para el año economico de 1897-98 por no haber habido licitador, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda, se preste dicho servicio por Administracion en referido ejercicio y la firman los Sres. Concejales Certifico =

Carraascoff
Josung
Martín
Chimenes
Diego Heredia Flaverio

Acilino Sanchez



trino Lopez Carabara lo expuesto por la Prudencia contandole de una manera evidente el depreciable estado en que se hallan los instrumentos de pias, instruyendo y acordando la adquisicion de dos remanentes para el servicio publico. Dado a discusion el asunto que se ventila, lo fue Concejal, unanimente acordando se lleve a efecto la adquisicion de dos remanentes una de Calorce arabas y otra de diez a once comisionando se ello a Juan Villena Sanchez de este vecindario cuyo importe se satisficiera con cargo al Capitulo de ingresos de este Ayuntamiento por no haber consignacion en el presupuesto para este gasto.

Igualmente manifesto dicho Sr. Presidente: que habiendo terminado de los trabajos de repudicacion al anillamiento, practicados fuera de las horas de oficina aprovechando las noches y otras extraordinarias, propone a la Corporacion municipal se gratifique a los empleados de Secretaria una cantidad pendiente por dichos trabajos contandole a todos la entera de lo expuesto. Dicho suficiente mente el asunto indicado y considerando de justicia el recompenso de dichos trabajos, unanimente acuerda se gratifique a dichos empleados la cantidad de docientos pesetas con cargo al Capitulo de imprevistos.

En mismo se acuerda que siendo muchos los descubiertos o debitos que existen del Dolo, se proceda a su recaudacion por los medios que la Ley establece, declarando abierta la cobranza desde el 26 del proximo mes de Julio.

Igualmente se acordó la continuacion de la obra del Corral de la Casa Ayuntamiento, siendo el Concejal encargado de ello Don Francisco Lopez, Munon.

Se dio cuenta de la subasta verbal hecha por el rematante Juan Villena Sanchez, instruyendo la Concepcion de la Aljotica que tiene hecha a favor del Ayuntamiento su fiador Don Francisco Mateo Flaverio por el ramo de vino viagero y alcoholado. El Ayuntamiento acuerda que tan luego como dicho rematante ingrese el rubro que le falta para el total pago de dicho contrato se le expida el oportuno certificado de solvencia y se lleve a efecto la licitacion instruida, autorizando al Regidor Sindico del Ayuntamiento para que en representacion del mismo compare ante Notario para dar cumplimiento a lo acordado.

En mismo se trae cuenta que no habien





